

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fu. ra.	4
Trimestre id..	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad del Puerto de Santa María, de tercera clase, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Dirección general, dentro del preciso término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta.»

Madrid 15 de Marzo de 1881.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Ministerio de Fomento.

REAL ÓRDEN.

Excmos. Sres.: Determinadas por Real decreto de 25 de Marzo último las condiciones con que los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Minas y Montes, pueden darse de baja temporalmente en el servicio del Estado para pasar al de corporaciones, empresas ó particulares, ó por causa de enfermedad, y las reglas que deben observarse para sus ascensos en los Cuerpos á que pertenecen, interesa proceder desde luego al cumplimiento de la mencionada disposición, y al efecto S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que por las Direcciones generales respectivas se formen con toda la urgencia posible los escalafones de los respectivos Cuerpos, refiriéndolos á la fecha citada de 25 de Marzo último, é incluyendo en ellos, además de los Ingenieros en servicio activo y los supernumerarios que figuran actualmente, á todos los que, habiendo sido dados de baja con derecho á reingresar cuando lo solicitaran, correspondan incluir desde luego por virtud de las prescripciones del mencionado Real decreto. Para la designación exacta del lugar que á cada uno corresponda ocupar, se tendrán únicamente en cuenta las reglas y preceptos vigentes en la materia hasta la fecha citada. Los escalafones así formados tendrán el carácter de provisionales y se publicarán en la «Gaceta de Madrid,» fijándose un plazo de 90 días para reclamar contra ellos. Resueltas las reclamaciones que se promuevan, y practicadas las rectificaciones que procedan, se se rectificarán aquellos en definitiva y se publicarán de nuevo con tal carácter.

2.º Las reglas establecidas en la disposición anterior deberán observarse al formar los escalafones de los Cuerpos auxiliares facultativos de Obras públicas y Minas.

3.º Los plazos de servicio directo al Estado á que se refiere el artículo 5.º del Real decreto mencionado, y que como base indispensable para los ascensos prefija el artículo 8.º, serán de dos años para los Ayudantes de primera y segunda clase, y de tres para los demás individuos del personal auxiliar facultativo de Obras públicas y de Minas.

De Real orden lo digo á VV. EE.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. EE. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1881.—Albareda.

Sres. Directores generales de Obras públicas, y de Agricultura, Industria y Comercio.

Diputación provincial de Málaga.

Núm. 547.
Edicto.

El día primero de Mayo próximo, de una á dos de la tarde, se verificará en los salones de esta Diputación provincial la subasta para contratar el servicio de impresión, publicación y circulación del «Boletín oficial» de esta provincia durante el año económico de 1881 á 1882, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales.

El tipo máximo de la subasta será el de dos mil pesetas, admitiéndose proposiciones á la baja que se redactarán precisamente en esta forma.

D. N. N., vecino de... según la cédula personal número... que presenta, con establecimiento tipográfico abierto (ó si no lo tiene expresando que posee los elementos necesarios para desempeñar este servicio) y reuniendo cuantas circunstancias exige la Ley para representar en acto público, se obliga á desempeñar el servicio de impresión y publicación del «Boletín oficial» de la provincia de Málaga durante el año económico de 1881 á 1882, con sujeción en un todo á las condiciones publicadas para esta subasta, por la cantidad de... (se expresará por letra) pesetas.

Fecha y firma del interesado. Málaga 29 de Marzo de 1881.—El Gobernador accidental, Joaquín Ruiz Callejón.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 588.

El día 16 del actual tendrá lugar en la Dirección general de Rentas Estancadas subasta pública para la adquisición de 1.191.000 kilogramos de tabaco en hoja habana, Vuelta Arriba, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid» número 90, correspondiente al día 31 de Marzo último, y rectificación que se publica en la página 14 del mismo periódico número 92, perteneciente al día 2 del corriente.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Córdoba 5 de Abril de 1881.—El Jefe económico, José Palacios.

Núm. 589.
Rectificación.

En el «Boletín oficial» de la provincia correspondiente al día 5 del actual, número 238, en la casilla denominada «Cupo de Consumos y Cereales» del Estado demostrativo de los cupos que deben pagar los pueblos en el año próximo de 1881 á 82, aparece el de Puente Genil, por equivocación, con 54.143 pesetas en lugar de 54.134 que es la cantidad que por el concepto expresado debe satisfacer.

Lo que se anuncia en dicho periódico oficial para conocimiento del referido pueblo y por rectificación.

Córdoba 7 de Abril de 1881.—El Jefe económico, José Palacios.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Libro y fóllo.	Número de inventario.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito Pesetas.	Situacion de las fincas.
					Mes.	Año.			
3.	14	Rústica.	Hinojosa.	D. Gaspar Lopez.	17	81	16	170	Una haza de tierra nombrada Cerro Juan Alvarez, que radica en Santo Domingo, término de Hinojosa.
	15	"	"	Manuel Delgado Hidalgo.	19	"	"	37	Otra id. de id. id. la Bigornia, de la haza de Santa Brígida, id. de id.
	16	"	Córdoba.	Rafael Martinez Hidalgo.	20	"	"	187	Otra id. id. id. las 7 fanegas, sita en Sto. Domingo, id. de id.
	17	"	Hinojosa.	Victoriano Pedrajas,	"	"	"	21	Otra id. id. id. Cuarton de tres picos, que radica en la hoja de Santo Domingo, id. de id.
	20	"	"	Antonio Murillo Ruiz.	21	"	"	212	Otra id. id. id. de D. Boneto, que radica en la hoja de Santa Brígida, id. de id.
	21	"	"	José Cerro Arellano.	"	"	"	38	Otra id. id. id. de la Higuera, id. de id.
	22	"	"	Francisco Delgado Leal.	"	"	"	50	Otra id. id. id. Mampara, sitio hoja de Sta. Brígida, id. de id.
	23	"	"	José Cáceres Garcia.	"	"	"	150	Otra id. id. id. Fuente de Córdoba, que radica en las Cumbrés, id. de id.
	24	"	"	Manuel Monje.	23	"	"	27	Otra id. id. id. Cuarton del corral, que radica en Santo Domingo, id. de id.
	25	"	"	Alejandro Ortigosa.	"	"	"	34	Otra id. id. id. Villar de Onjerta, sitio hoja de Santa Brígida, id. de id.
	26	"	"	José Cerro Arellano.	"	"	"	35	Otra id. id. Hoja de Santa Brígida, id. de id.
	27	"	"	Antonio Marquez.	"	"	"	81	Otra id. id. id. los Lavaderos, id. de id.
	28	"	"	Manuel Perea Calzadilla.	"	"	"	56	Otra id. id. id. Hoja de Santa Brígida, id. de id.
	29	"	"	José Esquinas.	"	"	"	33	Otra id. id. id. Pozo de Burgos, id. de id.
	30	"	"	Pablo Caballero.	"	"	"	38	Otra id. id. id. Cuarton del Barcon, id. de id.
	31	"	"	Pedro Gomez Sanchez.	"	"	"	101	Otra id. id. id. Cuarton del Padre Cristo, id. de id.
	32	"	Alcaracejos.	Antonio Caballero Sanchez.	24	"	"	53	Otra id. id. id. Cuarton de la Vera Cruz, id. de Alcaracejos.
	33	"	"	Martin Ayala.	"	"	"	151	Otra id. id. id. del Hato del Jardon, id. de id.
	35	"	Villanueva del Duque	Juan Jurado Leal.	"	"	"	12	Otra id. id. de viña al sitio Alto del camino de Alcaracejos, id. de id.
	36	"	Lucena.	Francisco Fernandez Garcia.	"	"	"	128	Una suerte de tierra situada en el partido de la Erilla Blanca, id. de Lucena
	37	"	Hinojosa.	José Marquez.	25	"	"	317	Otra id. de id. nombrada la Revuelta, al sitio hoja de Santa Brígida, id. de Hinojosa.
	38	"	Fuente la Lancha.	Juan Murillo Jurado.	"	"	"	37	Otra id. de id. id. de los Barrancos, al sitio id. id. de id.
	39	"	Jaen.	José Muñoz Moreno.	26	"	"	76	Una haza nombrada de los Pradillos, en Fuente la Lancha.
	40	"	"	Constantino Gonzalez.	"	"	"	56	Otra id. id. Cuarton de Arconeros, sita en id., término de Hinojosa.
	42	"	"	El mismo.	"	"	"	34	Otra id. id. id. de id., sita en id., id. de id.
	44	"	"	El mismo.	"	"	"	126	Otra id. id. de San Juan, sita en id., id. de id.
	45	"	Alcaracejos.	Andrés Sepúlveda Lopez.	"	"	"	96	Otra id. situada en el Atolladar, id. de Alcaracejos.
	46	"	"	Francisco Sepúlveda Lopez.	"	"	"	35	Otra id al sitio de la Magdalena, id. de id.

(Se continuará.)

Alcaldía constitucional de Santaella.

Provincia de Córdoba.—Presupuesto de 1880-81.

Resumen por capítulos de los gastos é ingresos de este Ayuntamiento segun el presupuesto del mismo, aprobado para el citado año económico.

GASTOS.

		Pesetas.	Cts.
Capítulo I.—Gastos del Ayuntamiento.		11364	65
Id. II.—Policía de seguridad.			
Id. III.—Policía urbana y rural.		5586	25
Id. IV.—Instruccion pública.		4678	
Id. V.—Beneficencia municipal.		300	
Id. VI.—Obras públicas.		1392	50
Id. VII.—Correccion pública.		1150	48
Id. VIII.—Montes.			
Id. IX.—Cargas.	{ Por censos, pensiones etc. Por contingente municipal.	1117	50
Id. X.—Obras de nueva construccion.			
Id. XI.—Imprevistos	{ Gastos apremiantes etc. Para pago del contingente provincial. Id. id. que se adeuda por atrasos.	2475 26835 30406	34 17
Id. XII.—Liquidacion de presupuestos anteriores.			
Total de gastos del presupuesto.		85305	89

INGRESOS.

Capítulo I.—Propios y comunes.		1657	14
Id. IV.—Beneficencia municipal.		1	12
Id. IX.—Recursos legales para cubrir el déficit.—Productos del repartimiento			
general.	{ 4 por 100 sobre la riqueza territorial. 10 por 100 sobre la contribucion industrial. Importe del 100 por 100 sobre el impuesto de consumos. 15 por 100 recargo sobre cédulas personales.	25000 177 18384 50	
Id. X.—Recargos extraordinarios y arbitrios municipales.	{ Por el importe del 100 por 100 de recargo extraordinario sobre el 100 por 100 que anteriormente se ha consignado al encabezamiento de consumos. Por id. id. sobre el impuesto de sal, cuyos recargos extraordinarios han sido autorizados por Real orden de 22 de Julio de 1880.	18384 2421	
Total ingresos del presupuesto.		66074	26

RESUMEN.

Importan los gastos.	85305	89
Idem los ingresos.	66074	26
Diferencia por déficit.	19231	63

Santaella 30 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Juan de Dios Aguayo.—El Secretario del Ayuntamiento, Fernando Rivilla.

Núm. 579 Alcaldía constitucional de Palenciana.

Don Francisco Arjona Garcia, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1881 á 1882, todos los vecinos y hacendados forasteros que posean fincas en este término susgetas á dicho impuesto, presentarán en el término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento la relacion jurada de las mismas que previene la instruccion en evitacion de los perjuicios que en otro caso pudieran ocasionarle.

Palenciana 23 de Marzo de 1881.—Francisco Arjona.—Casto Martinez, Secretario interino.

Núm. 780
D. Francisco Arjona Garcia, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1881 á 82, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial», á tenor de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley municipal.
Palenciana 20 de Marzo de 1881.—Francisco Arjona —Casto Martinez, Secretario interino.

Núm. 582. Alcaldía constitucional de Obejo.

D. Juan Padilla y Rubio, Alcalde constitucional de esta villa de Obejo. Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Regidor Síndico el proyecto del presupuesto municipal para el año económico de 1881 á 82, se expone desde hoy al público en la Secretaría por el plazo de 8 dias para las personas que quieran examinarlo. Y para la debida publicidad se pone el presente en Obejo á 30 de Marzo de 1881.—Juan Padilla y Rubio —Secretario, Antonio Garcia Olivares.

Alcaldía constitucional de Montoro.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de triple número de contribuyentes, ha acordado arrendar en pública subasta los derechos y recargos del impuesto de consumos y cereales á venta libre con exclusion de la sal durante el año económico de 1881 á 82, bajo el tipo de ciento noventa y un mil novecientos ochenta y dos pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. El primer remate tendrá efecto el diez y ocho del actual de once á una del dia en estas Casas Capitulares por pliegos cerrados y con estricta sujecion al modelo que se inserta á continuacion, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber consignado previamente en metálico en la Depositaria municipal la cantidad de mil novecientas diez y nueve pesetas ochenta y dos céntimos á que asciende el uno por ciento de aquella suma, admitiéndose en la primera hora las proposiciones que cubran el tipo, y continuando despues abierta la licitacion por otra hora para las pujas á la llana. El segundo remate, para la mejora del cinco por ciento sobre el resultado del primero, y despues pujas á la llana, se celebrará el dia 26 del mismo á las citadas horas. Si el primer remate resultase sin efecto, quedará abierta la subasta hasta el dia 30, en que se celebrará nuevo remate como primero y el siete de Mayo próximo otro tercero como segundo, siempre á las mismas horas.
Montoro 1.º de Abril de 1881.
—Bartolomé Romero.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Norberto Garcia, Secretario interino.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de ..., calle... número..., enterado del anuncio publicado con fecha primero del actual y del pliego de condiciones para el arriendo en el año económico de 1881 á 82 de los derechos de consumo de esta ciudad, se obliga á tomar á su cargo la recaudacion de dicho impuesto por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado;) advirtiéndose que será desechada toda proposicion que no exprese terminantemente la cantidad por letra en que se compromete el proponente á llevar á efecto el mencionado servicio.
Fecha y firma del proponente.

Don Francisco Cruzado y Espejo, Alcalde constitucional de Alcaracejos.

Hago saber: que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública que ha servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1881 al 1882, todos los vecinos y hacendados forasteros que posean fincas en este término municipal, presentarán en el término de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones juradas de las mismas; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Alcaracejos 29 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Francisco Cruzado.—El Secretario, Antonio Sanchez.

Don Juan de Dios Aguayo y Salamanca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 7 de Febrero último y con el fin de salvar en parte el déficit que resulta en el presupuesto que ha de regir en el año económico de 1881 á 1882, la Junta Municipal de esta villa acordó en sesion celebrada el veintiocho del presente mes utilizar el recargo extraordinario de 100 por 100 sobre el encabezamiento de consumos y un impuesto de 100 por 100 sobre el de la sal, en conformidad con lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con objeto de que dentro de los diez dias posteriores á el en que aparezca este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, puedan entablar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo que queda referido.

Santaella 31 de Marzo de 1881.
 Juan de Dios Aguayo.

D. Francisco Cantero y Zafra, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal al ocuparse de la revision del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1881 á 1882, proponer al Gobierno el recargo extraordinario del 100 por 100 sobre el cupo de sal señalado á este municipio que necesita para cubrir su déficit, se hace público por medio del presente para que en el plazo de diez dias puedan presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados.

Zuheros 1.º de Abril de 1881.
 —Francisco Cantero.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Marzo de 1881.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....			
21	2	3	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
22	4	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
23	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
24	2	4	3	»	1	1	»	1	1	»	»	»	»	1	5
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
30	3	2	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
31	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Total.	45	44	29	»	4	1	30	»	1	1	»	»	»	1	34

Córdoba 1.º de Abril de 1881.—El Juez municipal, Emilio Fleuri.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Marzo de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	1	»	2	»	»	»	»	2
22	4	»	»	4	1	»	»	1	2
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	4	1	»	2	2	»	1	3	5
25	»	»	»	»	2	»	»	2	2
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	1	»	»	1	»	»	»	»	1
28	»	»	»	»	1	»	»	1	1
29	»	4	»	1	4	»	»	1	2
30	1	»	»	1	»	»	»	»	1
31	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	5	3	»	8	6	1	1	8	16

Córdoba 1.º de Abril de 1881.—El Juez municipal, Emilio Fleuri.